

CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO TURÍSTICO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DIQUE DE FÁTIMA”

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinte y cinco, comparecen a la celebración del presente convenio por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza**, representado legalmente por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto; y, por otra parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima**, representado legalmente por la Ing. Daniela Escobar Torres, Presidenta del GADPR de Fátima.

Intervinientes que acuerdan suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- a. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a la Provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención a los sectores rurales, y colaborar con las instituciones del Estado, para alcanzar objetivos de interés nacional, cuyas competencias se establecen en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.
- b. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con plena autonomía, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene entre sus obligaciones planificar y mantener, en coordinación con los

gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural, cuyas competencias están establecidas en el Art. 267 de la Norma Suprema.

- c.** El Art. 42, literal b) del COOTAD, manifiesta: *“Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial. - Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: a)” Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”.*

- d.** Dentro de las funciones, competencias, atribuciones del GADP Rural y de la Junta, se encuentran establecidas en el artículo 64 literal e), 65 literal a, b); 70, literal l) y 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

- e.** El Art. 50, literal k) del COOTAD. - Atribuciones del prefecto. - menciona: Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley(..).

- f.** El Art. 113 ibídem señala que: *“Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias”.*

- g.** El Art. 114 ibídem dispone: *“Competencias exclusivas. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno”.*



- h. El Art. 115 ibídem, dispone: "Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad".
- i. El artículo 145 del COOTAD dispone: "Ejercicio de la competencia de infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural.- A los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales les corresponde, concurrentemente y en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, según corresponda, planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y espacios públicos de alcance parroquial, contenidos en los planes de desarrollo y acorde con sus presupuestos participativos anuales. Para lo cual podrán contar con la concurrencia y apoyo de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales".

j. ORDENANZA 83

"Ordenanza que autoriza al Prefecto o Prefecta Provincial la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional".

Artículo 1.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del GAD Provincial de Pastaza, la suscripción directa de convenios que comprometan el patrimonio institucional, siempre y cuando estos no sobrepasen el monto de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Artículo 2.- Los convenios de crédito previstos en el literal k) del Art. 50 del COOTAD, no forman parte de esta regulación.

k. RESOLUCIÓN 051-CP-GADPPZ-2023

Mediante Resolución 051-CP-GADPPZ-2023, el Pleno del Consejo Provincial en sesión ordinaria N° 008-CP-GADPPZ-2023, resolvió: “AUTORIZAR AL SR. PREFECTO PROVINCIAL LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE COMPETENCIAS Y SIN QUE IMPLIQUE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS DE LA PROVINCIA DE PASTAZA; ASÍ COMO TAMBIÉN, LAS INSTITUCIONES EXTERNAS”.

I. RESOLUCIÓN N° 021-GADPPz-2018

Art. 1.- “Objeto: Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad.

De conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua”.

Art. 2.- “Tipos de Convenio. - para los efectos del presente acuerdo, existen clases de convenios: d.- Convenio de cooperación: Instrumento legal a través del cual se establecen las obligaciones y demás condiciones para ejecutar planes, programas y proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza”.

m. De conformidad a la RESOLUCIÓN No. 021-GADPPz-2018, en el Art. 2.- señala: *"Tipos de convenios. - Para los efectos del presente acuerdo, existen las siguientes clases de convenios: b. Convenio Específico: Instrumento legal en que se establecen obligaciones puntuales. ejecutables y determinadas.*

n. Mediante RESOLUCIÓN N° GADPR-FÁTIMA-JPRF-042-2023, de fecha 18 de diciembre del 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, por mayoría resuelve: *"Art. 1 Derogar el Art. 1 correspondiente al párrafo tercero lo que manifiesta:*

"PROYECTO #2: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CIVIL, ELÉCTRICA E HIDRAULICA DEL DIQUE DE LA PARROQUIA FATIMA, CANTÓN Y PROVINCIA DE PASTAZA ETAPA 2" a la resolución N° GADPRFATIMA-JPRF-037-2023 de fecha 24 de noviembre del 2023.

Art. 2 Aprobar y Autorizar a la Sra. Daniela Escobar Presidenta del GAD Parroquial Rural de Fátima la firma de convenio de delegación de competencias y transferencia de recursos económicos delos proyectos: "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA AGRO PRODUCTIVA, INCENTIVADO LA PRODUCCIÓN ORGANICA Y LA CAPACITACION DE LOS PRODUCTORES QUE PERMITAN LA SOSTENIBILIDAD DEL CULTIVO EN LA PARROQUIA RURAL DE FATIMA, CANTÓN DE PASTAZA, PROVINCIA DE PASTAZA"; "FORTALECIMIENTO TURÍSTICO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DIQUE DE FATIMA";
Art. 3. Poner en conocimiento y remitir las instancias correspondientes para su ejecución y cumplimiento inmediato''.

ñ. Mediante Oficio N°.GADPRF-384-2024, de fecha 02 de octubre del 2024, el GAD Parroquial Rural de Fátima, ingresa al GAD Provincial de Pastaza, suscrito por la Ing., Daniela Escobar Torres PRESIDENTA DEL GADPR-FATIMA en el cual señala lo siguiente: *"Estimado Prefecto, concedora del arduo trabajo que viene desarrollando en el sector rural con énfasis al desarrollo*

económico-productivo y turístico, ante ello me permito adjuntar el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO TURÍSTICO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DIQUE DE FÁTIMA", con la finalidad de solicitarle de manera especial se considere el presente proyecto con intención de la suscripción de CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DEL FATIMA para sus respectivo financiamiento y ejecución".

- o. Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACION-2024-10627-M, de fecha 21 de octubre de 2024, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigido al Mgs. Héctor Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, Subrogante, que en su parte pertinente señala: "(...) el GADPR de Fátima no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".
- p. Mediante certificación, del EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA suscrito por la Ing. Marjorie Ocampo Alban, secretaria/ tesorera del EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA, en la cual certifica que la .- RESOLUCIÓN GADPRFATIMA-JPRF-042-2023, de fecha 18-12-2023, se encuentra vigente
- q. Mediante Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-17467-M, de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por el Mgs. Jorge Luis Núñez Meneses, entonces DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, dirigido al Mgs. André Mauricio Granda Garrido Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el cual manifiesta lo siguiente: "Estimado Señor Prefecto, me permito poner en su conocimiento el Informe Técnico favorable para el proyecto: FORTALECIMIENTO TURÍSTICO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DIQUE DE FÁTIMA, se solicita de la manera más comedida su AUTORIZACIÓN para continuar con el debido proceso y delegue a quien corresponda la elaboración

del Instrumento Jurídico para la suscripción de un CONVENIO para que el proyecto sea ejecutado. Adjunto a la presente se encuentra la documentación habilitante debidamente legalizada”.

- r. Mediante sumilla inserta de la Máxima Autoridad del GADPPz. Mgs. André Mauricio Granda Garrido Prefecto de la Provincia de Pastaza, en el Memorando Nro. Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2024-17467-M, dispone a la Procuraduría Sindica lo siguiente: “AUTORIZADO, elaborar Instrumento Jurídico acorde la normativa legal vigente”.

- s. Mediante INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, con fecha 05 de noviembre de 2024, elaborado por la Ing. Estefany Chávez, Analista de Unidad Vial 1; revisado por la Ing. Lizbeth Tello, Sub Directora de Obras Públicas y aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas (S), en el cual manifiesta lo siguiente “(...) 7. CONCLUSIONES 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO ESPECÍFICO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA. 2. Remitir el informe al Procuradora Sindica del GADPPz, para que se determine su pronunciamiento jurídico sobre la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA. 3. En el caso, de dar la viabilidad jurídica para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FÁTIMA, se solicita emitir mediante oficio al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima el convenio y los documentos requeridos para su suscripción”.



- t. Mediante CERTIFICACIÓN POA N° 015 – OOPP – 2025, de fecha 14 de enero del 2025, suscrito por el Mgs. Alarcón Yépez Héctor Vinicio, Director de Obras Públicas Subrogante, en el cual manifiesta lo siguiente: “ En referencia a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el Art. 233 y Art. 234, de la Sección Cuarta, Formulación del Presupuesto, en el párrafo primero, Programación del Presupuesto en donde indica: Art. 233.- Plazo. - “Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.” Art. 234.- Contenido. - “Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.” Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica, las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo. Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2024. Aprobado, constan las siguientes actividades: SUBPROGRAMA: POLÍTICO INSTITUCIONAL. PROYECTO: COOPERACIÓN INSTITUCIONAL. ACTIVIDAD: COOPERACIÓN INSTITUCIONAL.

FORTALECIMIENTO TURÍSTICO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DIQUE DE FÁTIMA.

| DESCRIPCIÓN | PARTIDA | RUBRO SIN IVA |
|-------------|---------|---------------|
|-------------|---------|---------------|

| | | |
|---|-----------------|---------------------|
| A Gobiernos Autónomos Descentralizados | 1801.805.780104 | \$ 47.961,98 USD |
|---|-----------------|---------------------|

- u. Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No: 42, de fecha 15 de enero del 2025, suscrito por el Lic. Jorge Marcelo Cueva Romero, Jefe de Presupuesto (E), el que certifica el siguiente detalle: "Suscripción de un Convenio con recursos para el FORTALECIMIENTO TURÍSTICO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DIQUE DE FÁTIMA".

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | | Valor |
|--|-------------------------------------|---------------|
| 02.01.1801.805.780104.000.16.01.50.000.000 0.0918 | A GOBIERNO S AUTONOM OS | 47,961.9 8 |
| TOTAL | | 47,961.9 8 |

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. –

Forman parte del presente convenio, los siguientes documentos:

- Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes
- CERTIFICACIÓN POA N° 015 – OOPP – 2025.
- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No: 42, 15 de enero del 2025.
- Documentos mencionados en los antecedentes.

TERCERA: MARCO LEGAL. -

El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en los artículos 260, 263, 267 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 42; 50 literal k); 65 literal c), 70 literal l), 126; 129; 279 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; Art. 2, 6, 13, 15 y Tercera de las Disposiciones Generales de la Ordenanza No. 113, de 22 de abril de 2021.



CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas 1.- Cuando los términos se hayan definido en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición. 2.- Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objetivo convenido y la intención del mismo; y, 3.- En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Con los antecedentes mencionados y una vez cumplidas las solemnidades y requisitos en la normativa legal vigente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Transferencia de Recursos, con la finalidad que el GADPR de Fátima, ejecute el proyecto: **“FORTALECIMIENTO TURÍSTICO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DIQUE DE FÁTIMA.”**, a través del financiamiento del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a través del presente convenio se compromete a transferir USD. 47.961,98 (Cuarenta y siete mil novecientos sesenta y un dólares, con 98/100 DÓLARES AMERICANOS), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Fátima, a fin de que ejecuten el proyecto: **“FORTALECIMIENTO TURÍSTICO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DIQUE DE FÁTIMA”**.

COMPROMISO DEL GADPR DE FÁTIMA:



- Recibir la transferencia de los recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.
- Ejecutar el proyecto: **“FORTALECIMIENTO TURÍSTICO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DIQUE DE FÁTIMA”**.
- Solicitar el finiquito del convenio en los plazos adjuntando el acta de recepción provisional o definitiva del proyecto.

COMPROMISO DEL GADPPz:

- Transferir los recursos al GADPR de Fátima para que ejecute el proyecto.
- Realizar el seguimiento y monitoreo e informe final de cumplimiento del presente convenio.

SEXTA: PRECIO O VALOR. -

El precio para la ejecución del proyecto **“FORTALECIMIENTO TURÍSTICO MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL DIQUE DE FÁTIMA”**, es de USD. 47.961,98 (Cuarenta y siete mil novecientos sesenta y un dólares, con 98/100 DÓLARES AMERICANOS), con certificación presupuestaria No: 42, en cumplimiento con el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

SÉPTIMA: PLAZO. -

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de un (01) año, contado a partir de la suscripción del presente convenio.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

OCTAVA: EJECUCIÓN, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD. –

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, a través de sus técnicos efectuará la respectiva ejecución, fiscalización y responsabilidad de la obra.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento”.

NOVENA: ADMINISTRADOR. –

Se designa Administradora del Convenio, por parte del GADPPz a la Ing. Estefany Chávez y por parte del GADDPR de Fátima a la Ing. Bélgica Ruiz, quienes serán las responsables de realizar el monitoreo, seguimiento e informe final de cumplimiento de este convenio y su acta de cierre y liquidación.

- Entre las principales actividades que deberán cumplir los administradores de convenio, están:
- Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de cada una de las cláusulas del convenio.
- Adoptar las acciones necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas y plazos.
- Informar a la Máxima Autoridad, Director/a o Coordinador/a General del área responsable de la ejecución del convenio, todas las novedades encontradas y superadas; así como las que requieren la intervención de autoridades de mayor jerarquía para su solución.



- Presentar un informe técnico previo a la terminación del convenio, detallando todas las actividades realizadas durante el plazo establecido en el mismo.
- Emitir los informes de liquidación técnica del convenio, cualquiera que fuere la causa o terminación.
- Mantener un expediente del convenio con todos los documentos relativos a su ejecución, terminación y liquidación de ser el caso.

El GADPR de Fátima realizará los informes respectivos hasta el acta de finiquito.

DÉCIMA: MODIFICACIONES. -

Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnica y legalmente de ser el caso; y, que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y tendrán 15 días a partir de la notificación de la intención de modificación para dar un pronunciamiento al respecto.

Modificaciones que serán puestas en conocimiento de las partes para su respectiva autorización.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El presente convenio terminará en los siguientes casos:

1. Cumplimiento del objeto del convenio
2. Cumplimiento del plazo
3. Mutuo acuerdo de las partes
4. Terminación unilateral
5. Fuerza mayor o caso fortuito

6. En los demás casos estipulados en el convenio, de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES. -

Los Gobiernos Autónomos concurrentes en este convenio, no asumen compromisos laborales ni patronales con el personal operario de la otra entidad, o que a efecto de cumplir con el presente convenio se llegare a contratar, existiendo únicamente un vínculo de cooperación logístico de inversión social.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. -

Las controversias que se deriven de este convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas, se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado de la jurisdicción de Pastaza.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente convenio, y se someten a sus estipulaciones, por lo cual, en prueba de su aceptación y a los términos de este instrumento, lo suscriben en cuatro originales de igual tenor y valor.


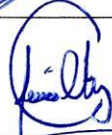



Mgs. André Maurizio Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE
PASTAZA**



Ing. Daniel Escobar Torres
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
DE FÁTIMA**



| | | |
|------------------|-----------------------|---|
| Elaborado | Abg. Jose Luis Castro |  |
| Revisado | Abg. Damaris Ortiz |  |
| Aprobado | MSc. Gabriela Rivera |  |